

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

1. IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

1.1 Nombre o razón social:	EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA E.P.Z E.S.P.																		
1.2 Nit:	800005900 - 9																		
1.3 ID (SUI – RUPS):	1213																		
1.4 Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	ASEO																		
1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	• Recolección y transporte de residuos no aprovechables. • Barrido y limpieza de vías y áreas públicas. • Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas. • Lavado de áreas públicas																		
1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividades Aseo</th><th>Fecha inicio actividades</th><th>Fecha final de actividades</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</td><td>01/01/1987</td><td>sin fecha</td></tr> <tr> <td>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</td><td>01/01/1987</td><td>sin fecha</td></tr> <tr> <td>Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas</td><td>01/04/2016</td><td>sin fecha</td></tr> <tr> <td>Lavado de áreas públicas</td><td>01/04/2016</td><td>sin fecha</td></tr> <tr> <td>Transferencia</td><td>01/01/2007</td><td>12/05/2008</td></tr> </tbody> </table> Fuente: RUPS. Imprimible 202571213441707 del 05/02/2025	Actividades Aseo	Fecha inicio actividades	Fecha final de actividades	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	01/01/1987	sin fecha	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	01/01/1987	sin fecha	Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	01/04/2016	sin fecha	Lavado de áreas públicas	01/04/2016	sin fecha	Transferencia	01/01/2007	12/05/2008
Actividades Aseo	Fecha inicio actividades	Fecha final de actividades																	
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	01/01/1987	sin fecha																	
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	01/01/1987	sin fecha																	
Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	01/04/2016	sin fecha																	
Lavado de áreas públicas	01/04/2016	sin fecha																	
Transferencia	01/01/2007	12/05/2008																	
Área de prestación:	Zipaquirá																		

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

2.1 Año del programa al que pertenece la acción:	2026
2.2 Clase acción:	Vigilancia ____ Inspección <u>X</u>
2.3 Motivo de la acción:	Especial ____ detallada _ concreta <u>X</u>
2.4 Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo ____ Perfilamiento de riesgo ____ Evaluación de Gestión y Resultados <u>X</u> Monitoreo de planes ____ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) ____ Otros ¿cuál? ____

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Físicas: Base de operaciones: Av 15 N°1S- 11 Zipaquirá, Cundinamarca
---	---

3. DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1 Criterios evaluados:	Generales Ley 142 de 1994. Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015. Técnico Resolución MVCT 154 de 2014 Resolución MVCT 527 de 2018 Resolución MVCT 754 de 2014 Resolución MVCT 288 de 2015 Resolución MVCT 938 de 2019 RUPS y SUI Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020. Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016. Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016. Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010. Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016.
3.2 Marco temporal de evaluación:	- El periodo de análisis es 2025 y lo corrido del año 2026. - Fecha de la visita: Del 28 al 30 de abril de 2026.

4. DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

4.1 Información fuente usada:	Evidencias e información recopilada en visita de inspección los días del 28 al 30 de abril de 2026. Reporte al Sistema Único de Información (SUI) del año 2025 y lo corrido de 2026.		
4.2 Requerimientos realizados:	A continuación, se evidencian los requerimientos enviados al prestador:		
	RADICADO	FECHA	TEMÁTICA
	20255290283252	24/01/2025	Afectación a la comunidad - PQR - Roberto Ramírez Ruiz.
4.3 Estado de respuesta de requerimientos:	Los requerimientos enunciados en el numeral 4.2. fueron todos atendidos por el prestador.		
4.4. Evaluaciones realizadas	Informe concreto 2015.		

5. DESARROLLO

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) realizó visita de inspección a EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA E.P.Z E.S.P. con el fin de verificar la operación de aseo en el municipio de Zipaquirá, Cundinamarca, dado que desde el año 2015 no se realizaba visita de inspección.

Durante la visita se evaluaron diferentes aspectos realizados por el prestador quien proporcionó una presentación inicial detallada sobre las operaciones y actividades de la empresa, facilitó el acceso a la base de operaciones y la información necesaria para llevar a cabo la inspección.

En el recorrido por las instalaciones y el área de prestación, se observó la ejecución de las microrrutas de recolección y transporte y de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Así mismo, se verificaron las modalidades de recolección de residuos utilizadas por la empresa, tales como recogida de residuos sólidos en acera o andenes y contenedores en conjuntos residenciales. También, se observaron los procedimientos de corte de césped, poda de árboles, mantenimiento a cestas, lavado de áreas públicas, se verificaron puntos críticos.

Al finalizar la visita se procedió a la socialización y firma del acta, en la que se registraron las observaciones obtenidas durante la inspección.

5.1. ASPECTOS TÉCNICO OPERATIVOS

5.1.1 Datos Generales del prestador

El prestador EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA E.P.Z E.S.P identificado con NIT 800005900 - 9, cuenta con fecha de constitución el 26/11/1986. A continuación, se describen los datos generales de la empresa, con base en la última actualización del RUPS certificada el día 05/02/2025 con No. de imprimible 202571213441707 así:

Tabla 1 Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
Razón social:	EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA E.P.Z E.S.P
Estado del Prestador	OPERATIVO
Tipo de Prestador:	OFICIAL
Servicios Prestados	ASEO
Inscripción en RUPS	202571213441707 del 05/02/2025 (Aprobada)
Fecha de Inicio de Operaciones	01/01/1987
Representante Legal	FRANCISCO JAVIER LEÓN QUINTANA
Suplente	NO
Clasificación	MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS

Fuente: RUPS Imprimible No. 202571213441707 del 05/02/2025

5.1.2 Áreas y esquemas de prestación

En la documentación entregada durante la visita se suministró mapa con la cobertura de la prestación del servicio de aseo que EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA E.P.Z E.S.P., atiende en zona urbana, correspondiente al municipio de Zipaquirá, Cundinamarca, como se muestra a continuación:

Imagen 1 Área de Prestación del Servicio de Aseo



Fuente: información suministrada en visita y anexa al radicado SSPD 20264301821201 del 27 de abril del 2026.

5.1.3 Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con la información cargada al Sistema Único de Información- SUI el prestador certificó el PPSA el 6/02/2017 y no corresponde al entregado durante la inspección ya que pertenece a la versión 01 del 6/02/2017 con 16 hojas y el PPSA entregado en visita es versión 04 del 08/02/2023 con 31 hojas.

A continuación, se presenta la verificación del PPSA entregado en visita dado que es la versión más actualizada de este y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el CCU.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Tabla 2. Verificación de lineamientos PPSA vr. 4 2023 vrs. Resolución 288 de 2015

Numerales, Anexo Resolución MVCT 288 de 2015	OBSERVACIONES
1. Actividades prestadas	En la página 4 numeral 1 del PPSA, se relacionan las actividades prestadas así: recolección, transporte, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped en vías y áreas públicas, poda de árboles en vías y áreas públicas, no se encuentra plasmada la actividad de lavado de vías observadas en visita. Por lo tanto, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con lo establecido en el art 4 de la Resolución 288 de 2015 y ni con el numeral 1 del anexo de esta.
2. Objetivos y metas	En el documento PPSA a partir de la página 4 numeral 2 se presenta la tabla de objetivos y metas e indicadores a alcanzar por cada una de las actividades del servicio de aseo prestado, falta incluir la actividad de lavado de áreas públicas y la línea base y metas intermedias, además no se menciona como se mostrará el resultado del seguimiento planteado en la tabla “modelo de seguimiento del programa” establecida en el anexo de la resolución para conocer el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas. Por lo tanto, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con lo establecido en el numeral 2 anexo de la Resolución 288 de 2015.
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	Según lo establecido en el numeral 3.1 de la página 7 del PPSA de EPZ. Este se adoptó a partir del 01 de enero del 2022 cuya última actualización fue realizada el 08 de febrero del 2023. Por lo anterior, se da cumplimiento con lo establecido en el anexo de la Resolución 288 de 2015, para este numeral.
3.2. Área de prestación del servicio	De acuerdo con la información de la página 7 numeral 3.2 del PPSA la empresa indica que presta el servicio público de aseo en el área urbana del municipio de Zipaquirá. Por lo anterior, se da cumplimiento con lo establecido en el anexo de la Resolución 288 de 2015, para este numeral.
3.3. Actividad de recolección y transporte	Según la información del numeral 3.3 a partir de la página 7 del PPSA se relaciona las formas de presentación de los residuos, ubicación de la base de operaciones, macrorrutas, censo de puntos críticos y lugar de disposición de residuos sólidos. Por lo anterior, se da cumplimiento con lo establecido en el anexo de la Resolución 288 de 2015, para este numeral.
3.4. Actividad de transferencia	El documento hace referencia a la dirección de la estación de transferencia, capacidad y horario de funcionamiento, no obstante, en visita se verificó que no la ejecuta, la estación de transferencia a la cual hace referencia es operada por SERAMBIENTAL S.A. ESP. Por lo cual, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.4 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	En el numeral 3.5.3 de la página 13 en adelante se presentan las características de la actividad: número de kilómetros vías y áreas públicas y metros cuadrados de parques y zonas públicas objeto de barrido, ubicación de cuartelillos y programa de instalación y mantenimiento de cestas el cual no está actualizado con lo reportado en visita, en cuanto a las macrorrutas si bien están plasmadas en el PPSA no cuenta con frecuencia ni horario.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Numerales, Anexo Resolución MVCT 288 de 2015	OBSERVACIONES
	Por lo cual, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en este numeral del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas	En el numeral 3.6 en la página 21 del PPSA si bien se presentan las áreas objeto de corte de césped no se relaciona la ubicación del área a intervenir (carrera, calle y otro) como lo indica el anexo de la resolución 288 de 2015. Por lo cual, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en este numeral del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas	En la página 21 numeral 3.7 del PPSA se relaciona la cantidad de árboles a intervenir por año, su ubicación y frecuencia programada de poda al año, teniendo en cuenta su tipología. Por lo anterior, se da cumplimiento con lo establecido en el anexo de la resolución 288 de 2015, para este numeral.
3.8. Actividad de aprovechamiento	El PPSA en el pagina 22 en el ítem 3.8 menciona que EPZ realiza la recolección de residuos orgánicos, relacionando microrrutras con localidad, frecuencia y horario al igual se menciona la ubicación y descripción de las estaciones de clasificación y aprovechamiento, las cuales deben ser actualizadas de acuerdo con la información suministrada en visita. Por lo anterior, se da cumplimiento con lo establecido en el anexo de la resolución 288 de 2015, para este numeral, <u>aunque debe actualizarse la información.</u>
3.9. Actividad de tratamiento	El PPSA suministrado por el prestador en la página 23 indica No aplica, teniendo en cuenta que, EPZ no desarrolla esta actividad en el área de servicio.
3.10. Actividad de comercialización	El PPSA suministrado por el prestador en la página 23 indica No aplica, teniendo en cuenta que, EPZ no desarrolla esta actividad en el área de servicio. No se identifica la información establecida en la resolución en cuanto puntos de atención al usuario, los medios de contacto, los programas de relaciones con la comunidad y campañas educativas y del esquema de facturación. Por lo cual, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en este numeral del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas	El PPSA suministrado por el prestador no menciona la actividad de lavado de vías y áreas públicas, actividad observada durante la visita de inspección. En este aparte la resolución establece la descripción de las áreas públicas objetos de lavado y programación de la actividad Por lo cual, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en este numeral del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.12. Residuos especiales	En la página 23 del PPSA entregado en visita en el ítem 3.12, el prestador informa que este componente no aplica para el área de prestación donde opera EPZ E.S.P.
3.13 Programa de Gestión del Riesgo.	En la página 23 del PPSA entregado en visita en el ítem 3.13, el prestador informa que No aplica, teniendo en cuenta que, EPZ no desarrolla esta actividad en el área de servicio. En este aparte la resolución establece la descripción de las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, las acciones de respuesta del prestador del servicio y las medidas que deben ser adoptadas por el usuario o un tercero. Por lo cual, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en este numeral del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.14. Subsidios y contribuciones	En el PPSA en la página 24 el prestador incluyó el modelo de tabla con las columnas indicadas en el anexo de la Resolución 288 de 2015, donde presenta los factores de subsidios y aporte solidario, el equilibrio en el balance de subsidios y

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Numerales, Anexo Resolución MVCT 288 de 2015	OBSERVACIONES
	contribuciones y la tabla de los equipos, elementos y/o recursos aportados por el ente territorial bajo condición. Por lo anterior, se da cumplimiento con lo establecido en el anexo de la resolución 288 de 2015, para este numeral.
4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS	El PPSA en a partir de la página 26 el prestador presentó una tabla que contiene las columnas indicadas en el anexo de la Resolución 288 de 2015, relacionando el cumplimiento de las obligaciones del prestador asociadas al PGIRS con metas a cumplir en un plazo definido. Por lo anterior, se da cumplimiento con lo establecido en el anexo de la resolución 288 de 2015, para este numeral.

Fuente: PPSA entregado en visita y anexo al radicado SSPD No 20264301821201 del 27 de abril del 2026.

Por lo anterior se genera un presunto incumplimiento a lo establecido en el anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, numerales 1, 2, 3.4, 3.5, 3.6, 3.10, 3.11 y 3.13, al no relacionar la actividad de lavado de vías observada en visita, falta incluir la línea base y metas intermedias, no se menciona como se mostrará el resultado del seguimiento planteado en el anexo de la resolución, al presentar información de la actividad de transferencia la cual no presta, al no incorporar la información de las actividades de corte de césped, comercialización, lavado de vías, y el Programa de Gestión del Riesgo.

Así mismo se genera presunto incumplimiento con lo establecido en el anexo 1, **numeral 3** de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y presuntos incumplimientos del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI, dado a que el PPSA reportado en el SUI no corresponde con el entregado en visita.

5.1.4 Comparación Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) y Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

A continuación, se compara el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

Tabla 3. Comparación PGIRS Decreto 045/2025 – PPSA vr.4 de febrero del 2023

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA			
Cobertura de recolección área urbana	99.8%	Sin información	El PGIRS Decreto 045/2025 en el ítem 8.1.4 Barrido y limpieza de vías y áreas públicas Pág. 67 presenta para este parámetro el resultado el cual no se puede comparar dado que el PPSA vr.4 de febrero del

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
			2023 no presenta esta información.
Frecuencia de recolección área urbana (residuos ordinarios)	3 veces/ semana en la zona centro (alta presencia de comercio y turismo) 2 veces/ semana (en el resto del municipio)	2, 3, 4, 5 y 6 días	Coincide.
Cantidad de puntos críticos en área urbana	23	32	El PGIRS Decreto 045/2025 en el ítem 8.1.3 Recolección transporte y transferencia Pág. 64 discrimina los puntos críticos por dirección, pero la sumatoria, no coinciden con la información del PPSA vr.4 de febrero del 2023
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo	Nuevo Mondoñedo S.A.E.S.P.	Coincide.
Existencia de estaciones de transferencia	Una (1) estación de transferencia Ubicación: Km 2 variante Zipaquirá - Ubaté, en el predio contiguo a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PT AR Zipa II Municipio de Zipaquirá, coordenadas 5° 00' 51"N, 73°59' 03"W	La actividad de transferencia se encuentra a cargo de la empresa SERAMBIENTAL S.A. ESP. Variante Zipaquirá - Ubaté	Coincide.
Capacidad de la estación de transferencia	550 Ton/día	110 Ton/día	El PGIRS Decreto 045/2025 en el ítem 8.1.3 Recolección transporte y transferencia Pág. 64 presenta para este parámetro el resultado el cual no coinciden con la información del PPSA vr.4 de febrero del 2023
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	69 km	Sin información	No es obligatoria esta información dado que la resolución 288 de

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
			2015 no la contempla para el PPSA
Distancia del centroide a la Estación de Transferencia	3 km	Sin información	No es obligatoria esta información dado que la resolución 288 de 2015 no la contempla para el PPSA
Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	68 km	Sin información	No es obligatoria esta información dado que la resolución 288 de 2015 no la contempla para el PPSA
BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS			
Cobertura del barrido área urbana	299, 243 km	299 km	Coincide
Longitud de vías y áreas públicas	321.35 km	Sin información	No se establece información por prestador, no es posible comparar este aspecto.
Área de parques y zonas públicas	143.954,19 m ²	143.954 m ²	Coincide
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	No aplica	No aplica	No aplica solo hay un prestador el Municipio
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	151 cestas	218 cestas	El PGIRS Decreto 045/2025 en el ítem 8.1.4 Barridos y limpieza de vías y áreas públicas Pág. 67 presenta para este parámetro el resultado el cual no coincide con la información del PPSA vr.4 de febrero del 2023,
Frecuencia actual de barrido área urbana	* 2 veces por semana en barrios con bajo comercio o alejados del centro. * 1 vez por semana para	Sin información	No se establece información por prestador, no es posible comparar este aspecto.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
	barrios que no presentan gran demanda en barrido y aun así, se mantienen limpios.		
Longitud de playas ribereñas	No aplica	No aplica.	No aplica.
CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES			
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	332,825.7 m ²	332.825 m ²	Coincide.
Frecuencia de corte de césped	6 veces/ semana Nota: por cada sitio, están pasando aproximadamente 1 vez cada mes y medio. Esto sujeto al cronograma de podas y brigadas de aseo, del Convenio de Parques.	4 veces/año	El municipio establece que el cronograma y la frecuencia de la poda está sujeto según convenio establecido.
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	Tipo 1: 3.512 Tipo 2: 428 Tipo 3: 3 Tipo 4: 9	Tipo 1: 5.647 Tipo 2: 784 Tipo 3: 2 Tipo 4: 1	No coincide. Se observan diferencias en el número por tipo de árbol a intervenir a través del plan de poda y los relacionados en el catastro del PGIRS.
Frecuencia actual de poda de árboles	6 veces/ semana Nota: por cada sitio, están pasando veces/semana aproximadamente 1 vez cada mes y medio.	Depende de la especie, emplazamiento, priorización, lineamientos de SDRA entre otras variables.	El municipio establece que el cronograma y la frecuencia de la poda está sujeto según convenio establecido.
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	28 Ton/mes	Sin información	No se establece información por prestador, no es posible comparar este aspecto.
Prestación de la actividad corte de césped y poda de árboles	Empresas Públicas de Persona Zipaquirá - EPZ-.	Empresas Públicas de Persona Zipaquirá - EPZ-.	Coincide.
LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS			
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	No existe para puentes peatonales, para áreas públicas	Sin información	No se establece información por prestador, no es

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
	contempla: parques, teatro, plaza de mercado, algunas vías y otros.		posible comparar este aspecto.
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	Empresas Públicas de Persona Zipaquirá - EPZ-.	Sin información	No se establece información por prestador, no es posible comparar este aspecto.
Acuerdo de lavado de áreas públicas	NO	Sin información	No se establece información por prestador, no es posible comparar este aspecto.
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	Por demanda	Sin información	No se establece información por prestador, no es posible comparar este aspecto.

Fuente: PGIRS Decreto 045/2025, PPSA entregado en visita y anexo al radicado SSPD No 20264301821201 del 27 de abril del 2026.

Conforme a la tabla anterior, se deduce un presunto incumplimiento a lo indicado en el artículo 5 de la Resolución 288 de 2015 y en el artículo 7 de la Resolución 754 de 2014, respecto a la articulación del PPSA de EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA E.P.Z E.S.P., con el PGIRS del municipio adoptado mediante *Decreto 045/2025* dado que se evidencian aspectos que no coinciden como:

- Cantidad de puntos críticos en área urbana
- Capacidad de la estación de transferencia
- Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana
- Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda

5.1.5 Base de operaciones

Durante la inspección se verificó el estado de la base de operaciones, la cual se localiza en Av 15 N°1S-11 Zipaquirá, Cundinamarca, este predio cuenta con un área de 5.976.726,75 m², aproximadamente cuyas observaciones se presentan a continuación:

Tabla 4. Verificación características base de operaciones

ARTÍCULO 2.3.2.2.3.50, DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
Las personas prestadoras del servicio público de aseo que presten el servicio en municipio o distritos mayores de 5.000 usuarios deberán tener base de operación, las cuales deberán ubicarse	En la documentación entregada por el prestador en visita se adjuntan otros certificados de uso de suelo que no corresponden a la base de operaciones requerido mediante oficio de anuncio de visita con radicado SSPD N° 20264301821201 del 27 de abril del 2026. Por lo tanto, se genera un presunto incumplimiento en este

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.50, DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
de acuerdo con lo definido en las normas de ordenamiento territorial	aspecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015.
1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.	De acuerdo con la verificación in situ el prestador cuenta con área de parqueo para los vehículos, zonas que permiten la maniobra de estos, depósito de insumos para mantenimientos preventivo y correctivo de los vehículos, zona de vestidores e instalaciones sanitarias para el personal administrativo y operativo, y oficinas administrativas y de control de operaciones, que se pueden apreciar en las fotos de la 1 a la 16.
2. Contar con los servicios públicos.	La base de operaciones cuenta con servicio público de acueducto, alcantarillado, aseo y energía.
3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.	Existe una adecuada señalización de las áreas operativas y administrativas, sin embargo, durante la visita se identificó deficiencia en la demarcación de los sentidos de circulación en la zona de parqueo y maniobra de vehículos. Tras el hallazgo el prestador procedió a la corrección inmediata mediante la marcación de los sentidos de flujo vehicular. Ver fotos 13 y 14.
4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.	La base de operaciones cuenta con señalización de la ruta de evacuación de emergencias, ubicación de extintores, camillas y botiquín como se aprecia en las fotos 5 y 6.
5. Contar con equipos de control de incendios.	La base de operaciones cuenta con equipos para control de incendios, con recargas vigentes como se aprecia en la foto 7.
6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.	El personal de la base de operaciones cuenta con equipos de comunicación vía telefonía celular, de igual forma que el personal operativo en los vehículos de recolección.
Parágrafo 1 En la base de operación no se podrán almacenar residuos sólidos provenientes de las actividades de recolección y transporte.	Se observó residuos sólidos de la actividad de recolección y transporte en la base de operaciones. En los vehículos GRU 184, OLM 706, OLM 705 parqueados, como se observa en las fotos 17, 18, 19 y 20.

Fuente: Visita SSPD- Empresas Públicas de Zipaquirá E.S.P de abril 2026 e información entregada y anexa al radicado SSPD No 20264301821201 del 27 de abril del 2026.

De acuerdo con lo anterior se evidencia un presunto incumplimiento por parte del prestador de acuerdo con el artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015 en el aspecto donde se establece que la base de operaciones “...deberá ubicarse de acuerdo con lo definido en las normas de ordenamiento territorial...”, al no evidenciar el certificado de uso de suelo requerido.

Por otra parte, durante el recorrido realizado a la base de operaciones, se evidenció residuos sólidos de la actividad de recolección y transporte en la base de operaciones, en los vehículos GRU 184, OLM 706, OLM 705 parqueados, como se observa en las fotos 15, 16 y 17.

Tabla 5. Registro de evidencia fotográfica verificación de características base de operaciones

Foto 1 Vista externa base de operaciones  29 abr 2026 7:05:40 a.m. 1a1 Carrera 15 Zipaquirá Cundinamarca	Foto 2 Zona de atención al usuario  29 abr 2026 7:07:16 a.m. 1a1 Carrera 15 Zipaquirá Cundinamarca
Foto 3 Zona administrativa  29 abr 2026 7:59:07 a.m. 1a1 Carrera 15 Zipaquirá Cundinamarca	Foto 4 Oficinas  29 abr 2026 8:00:28 a.m. 1a1 Carrera 15 Zipaquirá Cundinamarca
Foto 5 Señales y equipos de seguridad  29 abr 2026 7:58:41 a.m. 1a1 Carrera 15 Zipaquirá Cundinamarca	Foto 6 Señales y equipos de seguridad  29 abr 2026 7:56:13 a.m. 1a1 Carrera 15 Zipaquirá Cundinamarca

Foto 7 Zona de vistieres y sanitarios



Foto 8 Zona de vistieres y sanitarios



Foto 9 Zona de insumos

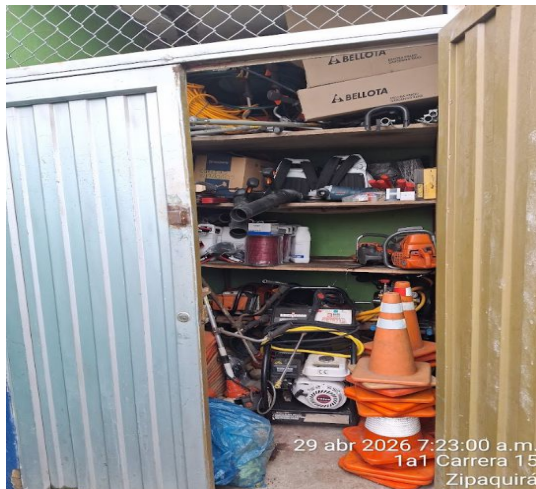


Foto 10 Zona de insumos



Foto 11 Señalización ruta de evacuación



Foto 12 Zona de baterías sanitarias para operarios



Foto 13 Área de parqueo y maniobra de vehículos sin señalización de los sentidos de circulación.



Foto 14 Área de parqueo y maniobra de vehículos con señalización de los sentidos de circulación



Foto 15 Zona de operaciones



Foto 16 Zona de control de operaciones

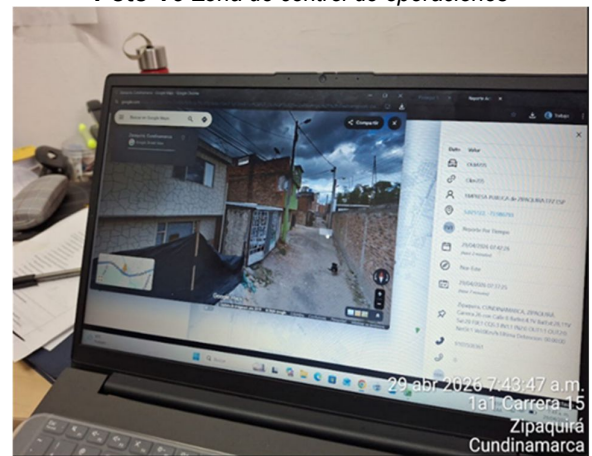


Foto 17 Vehículo OLM 706 parqueado en la base de operación con residuos sólidos en la tolva



Foto 18 Vehículo OLM 706 parqueado en la base de operación con residuos sólidos en la tolva



Foto 19 Vehículo GRU 184 parqueado en la base de operación con residuos sólidos en la tolva



Foto 20 Vehículo OLM 705 parqueado en la base de operación con residuos sólidos en la tolva



Fuente: Visita SSPD- Empresas Públicas de Zipaquirá E.S.P de abril 2026

Características de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables y del parque automotor.

De acuerdo con lo informado en visita, el prestador realiza la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables con los siguientes vehículos, horarios y frecuencias:

Tabla 6. Verificación de las características de la actividad y del parque automotor

MACRO RRUTAS (Cantidad)	MICRO RRUTAS (Cantidad)	FRECUENCIA (Veces/semana)	HORARIOS (Rango de horas)	VEHÍCULOS (Cantidad / Capacidad)
No tienen, dado que lo trabajan sectorizado	36 6 orgánicas 30 ordinarias	De lunes a sábado	7:00 a 14:00 20:00 a 2:00	13 vehículos entre 12 y 25 yardas

Fuente: Visita SSPD- Empresas Públicas de Zipaquirá E.S.P de abril 2026

De acuerdo con lo informado por el prestador, los usuarios deben presentar los residuos para su posterior recolección en las siguientes condiciones:

- En los cuartos de almacenamiento de residuos para multiusuarios, presentados en canecas azules de 55 galones de capacidad (propiedades horizontales), el prestador manifiesta que suministra estas canecas a las propiedades horizontales en comodato y que solo las cambian por causa de daño durante la recolección de residuos.
- En bolsas cerradas de color negro ubicadas en las aceras o andenes de los usuarios que no viven en conjunto cerrados.

Al verificar la información de la microrrutas cargadas en el SUI donde se reportan 16 frente a la cantidad de microrrutas informadas y entregadas en visita las cuales ascienden a 36 se evidencia que no coincide la cantidad ni la información de estas para la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos, así mismo en el PPSA del prestador no se evidencia el registro de la frecuencia de 6 veces por semana, lo anterior genera un presunto incumplimiento con lo establecido en el anexo 1, **numeral 13** de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y presuntos incumplimientos del artículo 53 de

la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

En las tablas 7 y 8 se presenta el inventario de vehículos empleados en la actividad de recolección y transporte informados por el prestador en visita y los reportados al SUI Tabla 7.

Registro de vehículos destinados a la actividad de recolección y transporte entregado en visita

Tipo de Vehículo	Placa	Marca	Modelo	Estado	Capacidad (kg)
Compactador	GRU182	Chevrolet	2020	Activo	6806
Compactador	GRU183	Chevrolet	2020	Activo	6806
Compactador	GRU184	Chevrolet	2020	Activo	9656
Compactador	GRU185	Chevrolet	2020	Activo	9656
Compactador	NSY905	Volkswagen	2026	Activo	7035
Compactador	NSY907	Volkswagen	2026	Activo	7035
Compactador	NSY908	Volkswagen	2026	Activo	7035
Compactador	ODT269	HINO	2016	Activo	11880
Compactador	ODT271	HINO	2016	Activo	11880
Compactador	OLM703	Chevrolet	2017	Activo	6347
Compactador	OLM704	Chevrolet	2017	Activo	6347
Compactador	OLM705	Chevrolet	2017	Activo	13050
Compactador	OLM706	Chevrolet	2017	Activo	13050

Fuente: Visita SSPD- Empresas Públicas de Zipaquirá E.S.P de abril 2026

Tabla 8. Registro de vehículos cargados al SUI abril 2026

Tipo de Vehículo	Placa	Marca	Estado	Capacidad (yd ³)	Fecha certificación cargue
Compactador	CDT269	CHEVROLET	En Operación	12	28/09/2018
Compactador	GRU182	CHEVROLET	En Operación	12	26/02/2026
Compactador	GRU183	CHEVROLET	En Operación	12	26/02/2026
Compactador	GRU184	CHEVROLET	En Operación	25	26/02/2026
Compactador	GRU185	CHEVROLET	En Operación	25	26/02/2026
Compactador	NSY905	VOLKSWAGEN	En Operación	17	26/02/2026

Compactador	NSY907	VOLKSWAGEN	En Operación	17	26/02/2026
Compactador	NSY908	VOLKSWAGEN	En Operación	17	26/02/2026
Compactador	ODT269	HINO	En Operación	25	26/02/2026
Compactador	ODT271	HINO	En Operación	25	26/02/2026
Compactador	OJG434	CHEVROLET	En Operación	59	28/09/2018
Compactador	OLM703	CHEVROLET	En Operación	12	28/09/2018
Compactador	OLM704	CHEVROLET	En Operación	12	28/09/2018
Compactador	OLM705	CHEVROLET	En Operación	25	28/09/2018
Compactador	OLM706	CHEVROLET	En Operación	25	28/09/2018
Tractocamión	SNX849	KENWORTH	En Operación	59,999	28/09/2018
Tractocamión	TGN230	KENWORTH	En Operación	59,999	28/09/2018
Compactador	ZIV570	CHEVROLET	En Operación	12	28/09/2018
Compactador	ZIV571	CHEVROLET	En Operación	24	28/09/2018
Compactador	ZIV572	CHEVROLET	En Operación	59	28/09/2018
Compactador	ZIV592	CHEVROLET	En Operación	41	28/09/2018
Compactador	ZIV593	CHEVROLET	En Operación	41	28/09/2018

Fuente: Registro de vehículos SUI abril de 2026 – Resolución SSPD No 20174000237705 DE 2017 ** celdas sombreadas corresponden a vehículos reportados en el SUI, no informados en visita

Al contrastar la información de los vehículos presentados en las tablas 7 y 8, se identificó inconsistencias entre los registros oficiales y lo entregado por el prestador. Mientras que en el SUI se reportan 22 vehículos en estado operativo, el prestador informó 13. Esta diferencia de 9 registros (resaltados en color rosado en la tabla 8) evidencia una falta de actualización en el Sistema Único de Información que impide verificar la capacidad operativa real de la empresa, por lo que se establece un presunto incumplimiento del anexo 1, numeral 10 de la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, en cuanto a la actualización de vehículos.

Así mismo, se presenta un presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994, que establece que las empresas prestadoras deben organizar y mantener actualizados los sistemas de información definidos por la SSPD.

- **Verificación in situ de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos**

Con el objetivo de verificar en campo el estado de la prestación del servicio de aseo en la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos de acuerdo con la “*Subsección 3 Recolección y Transporte del Decreto 1077 de 2015*”, se inspeccionaron 5 microrrutas de las cuales 2 fueron para residuos ordinarios o no aprovechables y 3 para residuos orgánicos aprovechables cuyos resultados se presentan a continuación.

Tabla 9. Verificación in situ de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

TIPO Y PLACA VEHÍCULO	MACRO / MICRO RRUTA / FRECUENCIA	FECHA / HORA	SECTOR / BARRIO DONDE SE UBICABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES Y HALLAZGOS
COMPACTADOR OLM 705	Macrorruta: NA Microrruta: 5 RNA Frecuencia: miércoles y sábados	Miércoles 29/04/2026 9:10 a.m.	Villa María	Artículo 2.3.2.2.3.26. Recolección separada: Se evidencia la implementación de procesos de separación en la fuente y presentación diferenciada de residuos orgánicos para los conjuntos o propiedad horizontal donde el prestador ejecuta rutas de recolección selectivas, como se registró en la foto 21.
COMPACTADOR GRU 182	Macrorruta: NA Microrruta: 20 RNA Frecuencia: miércoles y sábados	Miércoles 29/04/2026 9:31 am	La Paz	Artículo 2.3.2.2.3.27 Requisitos de la actividad de recolección: Para los puntos contemplados en este artículo se observó que el prestador cumple de acuerdo con lo establecido en este y con las normas de seguridad industrial puesto que los operarios contaban con los elementos de protección personal, como se registró en las fotos 22.
COMPACTADOR GRU 183	Macrorruta: NA Microrruta: 5 RO Frecuencia: miércoles y sábados	Miércoles 29/04/2026 9:47 am	La Quinta San Simón	Artículo 2.3.2.2.3.28. Sistemas de recolección: Durante la verificación in situ se observó la presentación de residuos en la acera y en unidades de almacenamiento para los conjuntos residenciales registrado en las fotos 23 y 24.
COMPACTADOR NSY 907	Macrorruta: NA Microrruta: 4 RO Frecuencia: miércoles y sábados	Miércoles 29/04/2026 10:13 am	Santa Clara	Artículo 2.3.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas: De acuerdo con la verificación in situ de las microrrutas plasmadas en la tabla 9, la información entregada en visita y lo reportado en la tabla 10 foto 43 el prestador cumple con lo requerido en el presente artículo.
COMPACTADOR NSY 908	Macrorruta: NA Microrruta: 2 RO Frecuencia: miércoles y sábados	Miércoles 29/04/2026 10:43 am	Comuneros 1	Artículo 2.3.2.2.3.31. Horarios de recolección, Artículo 2.3.2.2.3.32. Frecuencias de recolección y Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios: De acuerdo con lo reportado por el prestador en visita, las microrrutas establecen los horarios y frecuencias para la actividad de recolección y transporte, como se evidencia en el portal web del prestador se pueden consultar de manera detallada las rutas, frecuencias y horarios del servicio de recolección y transporte. Esta información operativa se encuentra disponible para el usuario en el siguiente enlace:
				https://epz.gov.co/wp/horarios-de-recoleccion/

			Artículo 2.3.2.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas: Durante la visita se evidenció ejecución de las microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables. Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos: 1. Se identificó que los vehículos inspeccionados eran motorizados y estaban claramente identificados con placa, así como con el color y logo de la empresa, como se registró en las fotos 25 y 26. 2. Los operarios contaban con equipo de comunicaciones vía celular. 3. Para todos los vehículos la caja compactadora de recolección y transporte de residuos sólidos es de compactación cerrada, como se puede apreciar en las fotos 27, 28, 29 y 30. 4. Los vehículos contaban con la salida del tubo de escape hacia arriba y por encima de su altura máxima en los vehículos inspeccionados, como se puede apreciar en las fotos 31, 32, 33 y 34. 5. Los vehículos cuentan con caja compactadora, con sistema de compactación que puede ser detenido en caso de emergencia, como se registró en las fotos 35 y 36. 6. La caja de compactación de los vehículos verificados era de tipo cerrada y contaban con cajas de almacenamiento de lixiviados que permitían la descarga de los líquidos almacenados, como se registró en las fotos 37 y 38. 7. Se observaron estribos antideslizantes y manijas para permitir el transporte de los operarios durante el recorrido de manera segura, como se puede apreciar en las fotos 39, 40, 41 y 42. 8. Los compactadores posibilitan el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evita la dispersión de estos y la emisión de partículas, como se registró en las fotos 27 y 28. 9. Se observa que los vehículos empleados para la actividad cuentan con diseño que no permite el esparcimiento de residuos sólidos durante el recorrido, como se puede apreciar en las fotos 29 y 30. 10. NA 11. NA 12. Se observó que los vehículos corresponden a la capacidad y dimensión
--	--	--	---

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

			de las vías públicas, como se puede apreciar en las fotos de la tabla 10. 13. La cabina de los vehículos cumple con las especificaciones técnicas de salud ocupacional de los conductores y operarios. 14. Los vehículos compactadores se encontraban dotados con equipos de carretera y de atención de incendios, como se puede apreciar en las fotos 44, 45 y 46. 15. No se evidenció que los vehículos causaran ruido que afectara a los usuarios del sector. 16. Los vehículos compactadores se encontraban dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos, como se registró en las fotos 47 y 48. 17. Los vehículos contaban con luces sobre la cabina y en la parte posterior de la caja de compactación, como se registró en la foto 49. Durante la verificación del parque automotor, se identificó en el compactador de placas OLM 705 no contaba con luces en la tolva en funcionamiento, como se muestra en la foto 50. Artículo 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte: En visita el prestador indico que la actividad de lavado de vehículos es tercerizada mediante el contrato de prestación de servicios No 98 de enero del 2026 con la empresa Auto Lavado y Talleres CES S.A.S. Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos Artículo: El prestador lleva a cabo el seguimiento GPS de la ejecución de las microrrutas de recolección y transporte. Adicionalmente en la zona de control de operaciones ubicada en la base de operaciones se realiza el monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores, evidenciado en la foto 16.
--	--	--	---

Fuente: Visita SSPD- Empresas Públicas de Zipaquirá E.S.P de abril 2026

En la Tabla 9, se evidencia que el prestador presuntamente incumplió el numeral 17 del artículo 2.3.2.2.2.3.36. relacionado con el funcionamiento de las luces en la tolva luz dado que el vehículo de placas OLM 705 durante la inspección no conto con luz en la tolva.

A continuación, se muestran las fotografías tomadas en campo de la verificación de las microrrutas 5, 20, 5-RO (residuos orgánicos), 4-RO y 2-RO.

Tabla 10. Evidencia fotográfica verificación in situ de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables

Foto 21 Ruta selectiva de recolección de residuos orgánicos, previamente separados. Vehículo GRU183



Foto 22 Operarios con el porte de elementos de protección personal. Vehículo GRU183



Foto 23 Presentación de los residuos en aceras



Foto 24 Presentación de los residuos en contenedores en conjunto residenciales



Foto 25 Identificación visible de vehículos compactadores. Vehículo NSY 907



Foto 26 Identificación visible de vehículos compactadores. Vehículo GRU 183



Foto 27 Vehículo compactador para cargue y descargue de residuos. Vehículo NSY 908



Foto 28 Vehículo compactador para cargue y descargue de residuos. Vehículo NSY 908



Foto 29 Vehículo compactador para cargue y descargue de residuos. Vehículo OLM705



Foto 30 Vehículo compactador para cargue y descargue de residuos. Vehículo OLM705



Foto 31 Tubo de escape hacia arriba. Vehículo NSY908



Foto 32 Tubo de escape por encima de la cabina. Vehículo OLM705



Foto 33 Tubo de escape hacia arriba NSY908



Foto 34 Tubo de escape por encima de la cabina. Vehículo GRU182



Foto 35 Control del sistema de compactación mediante palancas. Vehículo OLM 705



Foto 36 Operario realizando la compactación. Vehículo OLM 705



Foto 37 Caja de almacenamiento de lixiviados.
Vehículo NSY908



Foto 38 Caja de almacenamiento de lixiviados.
Vehículo OLM 705



Foto 39 Estribos antideslizantes y manijas de sujeción. Vehículo GRU 182



Foto 40 Estribos antideslizantes y manijas de sujeción.
Vehículo NSY 907



Foto 41 Estribos antideslizantes y manijas de sujeción. Vehículo OLM705



Foto 42 Estribos antideslizantes y manijas de sujeción.
Vehículo NSY908



Foto 43 Plano de microrruta. Vehículo GRU 182



Foto 44 Kit de carreteras. Vehículo OLM 705



Foto 45 Kit de carreteras. Vehículo GRU183

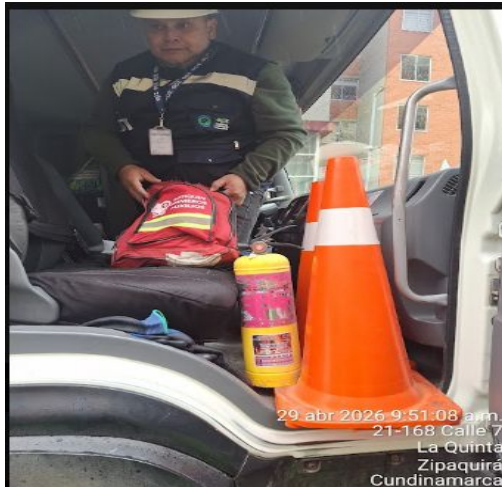


Foto 46 Kit de carreteras. Vehículo NSY908



Foto 47 Elementos para la recolección de residuos sólidos dispersos. Vehículo NSY907



Foto 48 Elementos para la recolección de residuos sólidos dispersos. Vehículo GRU183





Fuente: Visita SSPD- Empresas Públicas de Zipaquirá E.S.P de abril 2026

• Puntos críticos

Durante la inspección se realizó la verificación de 3 puntos críticos, el prestador informó en visita, que se tienen censados 14 puntos críticos en su inventario actual en lo que el estado de limpieza se ve afectado por situaciones como la disposición de residuos por fuera de los horarios y/o frecuencias establecidas por la empresa, y por el arrojo clandestino de residuos especiales como escombros, llantas, voluminosos, entre otros, cuyas intervenciones se lideran desde el componente de gestión social mediante acciones como visitas de seguimiento, reuniones de coordinación, jornadas de aseo y actividades pedagógicas para mitigar la problemática.

Tabla 11. Verificación del cumplimiento de puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.	El prestador entrega informe de puntos críticos donde relaciona las acciones que se han adelantado en conjunto con el ente territorial enunciadas en la página 5, del informe diagnóstico entregado en visita.

Fuente: Visita SSPD- Empresas Públicas de Zipaquirá E.S.P de abril 2026

Así mismo, durante la visita se hizo la verificación de las condiciones de algunos de los puntos críticos identificados por el prestador, evidenciándose lo siguiente:

Tabla 12. Puntos críticos verificados en visita

UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS	OBSERVACIONES
Cra 7 con calle 14-08	Foto 51. Punto crítico 1 	Se evidenció arrojo clandestino de RCD, Llantas fuera de uso y voluminosos. El prestador indica que se realiza seguimiento del punto crítico con el fin de controlar que la comunidad disponga residuos en ese sitio y se atiende de manera frecuente.
Cra 10 con Cl 1	Foto 52. Punto crítico 2 	Se evidenció arrojo clandestino de RCD en lonas. El prestador indica que se realiza seguimiento del punto crítico con el fin de controlar que la comunidad disponga residuos en ese sitio y se atiende esporádicamente.
Cra 11 con Cl 7	Foto 53. Punto crítico 3 	No se evidenció arrojo clandestino de RCD El prestador indica que se realiza seguimiento del punto crítico con el fin de controlar que la comunidad disponga residuos en ese sitio y se atiende esporádicamente

Fuente: Visita SSPD- Empresas Públicas de Zipaquirá E.S.P de abril 2026

- **Suministro, instalación y mantenimiento de contenedores**

Frente a este punto el prestador manifiesta que solo entregan en comodato a los administradores de conjuntos residenciales y representantes de instituciones, contenedores de polietileno de alta densidad con capacidad de 110L o 440kg, que a la fecha se han entregado en comodato 67 contenedores relacionados en el inventario reportado en visita, el mantenimiento lo realizan cuando el daño es ocasionado por el manejo durante la recolección de residuos realizada por la empresa.

5.1.6 Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado y presentado en la visita por el prestador en la tabla 13, se presentan las características de la actividad en mención:

Tabla 13. Características de la prestación de la actividad de barrido y limpieza

PERSONAL (Cantidad)	LONGITUD DE BARRIDO (Km/mes)	TIPO DE BARRIDO (Manual / Mecánico)	FRECUENCIA (Veces/Semana)
43 operarios de barrido	2370,72 km al mes de barrido manual	Manual	Lunes a viernes y sábados realizan brigadas de aseo

Fuente: Visita SSPD- Empresas Públicas de Zipaquirá E.S.P de abril 2026

En el marco de la visita de inspección realizada al prestador Empresas Públicas de Zipaquirá., se constató que este es el único prestador de RBL en el municipio por lo cual no se requiere que cuente con acuerdos de barrido.

- **Kilómetros y áreas de barrido**

Al verificar el estado de reporte de información en el SUI, se constató que el prestador cargó la información del reporte formulario Continuidad del Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo para el año 2025 y lo corrido del 2026 así:

Tabla 14. Longitud de barrido de vías según información reportada al SUI

Periodo / año	LONGITUD DE BARRIDO (Km/mes)
Enero/2025	2650
Febrero/2025	2425,01
Marzo/2025	2425,01
Abril/2025	2425,01
Mayo/2025	2425,01
Junio/2025	2425,01
Julio/2025	2425,01

Agosto/2025	2832,54
Septiembre/2025	2832,54
Octubre/2025	2425,01
Noviembre/2025	2425,01
Diciembre/2025	2832,54
Total	30547,7
Enero/2026	2425,01
Febrero/2026	2425,01
Marzo/2026	2425,01
Abril/2026	2425,01
Total	9700

Fuente: SUI SSPD abril 2026

De acuerdo con la anterior información Empresas Públicas de Zipaquirá EPZ tiene un promedio mensual de barrido de 2545,64 km con un total de 30547.7km para la vigencia 2025 y un total de 9700 km para lo corrido de la vigencia 2026, respecto a la información entrega en visita por el prestador donde esta fue entrega por microrruta de manera diaria y semanal, al realizar los cálculos respectivos para comparar la información, se evidencia que lo reportado en el SUI está por encima del valor entregado por el prestador en visita cuyo resultado fue de 30.269,36 km de barrido anual según los datos plasmados en la tabla 15 producto de los cálculos realizados tomando como referencia el valor total de la tabla.

Tabla 15. Longitud de barrido de vías según información suministrada en visita

Total, km de barrido semanal por microrrutas	Total, km de barrido mensual por microrrutas	Total, km de barrido bimestral	Total, km de barrido anual
315,31	1.261,22	2.522,45	30.269,36

Fuente: Construcción propia con información entregada por el prestador en visita SSPD abril del 2026.

De acuerdo con lo anterior se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y presuntos incumplimientos del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

- **Macro y microrrutas, frecuencias y horarios**

Durante la visita el prestador entregó la relación de las macrorrutas y los planos de estas, informando que cuenta con 38 macrorrutas y 126 microrrutas de barrido manual, al comparar la cantidad informada por el prestador durante la visita, la reportada en SUI y la cantidad registrada en el PPSA se evidencia que no hay correspondencia en la información, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 16. Cantidad de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

Tipo de barrido	Cantidad informada en visita	Cantidad registrada en SUI	Cantidad registrada en el PPSA
Manual	126	28	146

Fuente: Construcción propia con información entregada por el prestador en visita abril 2026

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Lo anterior genera un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, relacionado con el deber de los prestadores de mantener actualizada la información en el SUI, y presunto incumplimiento con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 por falta de calidad de la información reportada.

- **Cuartelillos de barrido**

El prestador entregó la relación de cuartelillos de barrido y limpieza, los cuales son solo para guardar los carros papeleros, a continuación, se relacionan los cuartelillos de barrido por dirección:

Tabla 17. Puntos de almacenamiento de implementos de barrido

Item	Barrio	Ubicación	Cantidad de carros papeleros a guardar
1	San Miguel	Calle 4 No. 1-12	2
2	Santa Mónica	Carrera 20 calle 14	1
3	Salón comunal la gran vía	Calle 8 No. 3-98	3
4	Parqueadero Parque la Esperanza	Carrera 15 con calle 4	4
5	EPZ	Av 15 No. 1-sur 11	11
6	Estadio	Calle 10 carrera 13	1
7	Centro	calle 1 con carrera 9	4
8	Plaza de mercado	Carrera 7 Calle 10	3
9	Estación de gasolina	Carrera 10 calle 7	2
10	Estación de gasolina	Calle 1 con carrera 11	1
11	Aposentos altos	Calle 21 No. 1w-26	1
12	Parcelación Santa Isabel	Carrera 35 calle 14	1
13	Las villas	Diagonal 4 con 27	1
14	El Cedro (Colegio Luis Orjuela)	Carrera 7 calle 21	1
15	Cami barandillas	Carrera 3 con 2G	2

Fuente: Información entregada por el prestador en visita SSPD abril del 2026.

Durante la inspección se verificaron 3 cuartelillos de barrido ubicados en las siguientes direcciones, presentando registro fotográfico en la tabla 18.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Tabla 18. Verificación cuartelillos de barrido

Foto 54 Cuartelillo Estación de gasolina Calle 1 con carrera 11 	Foto 55. Almacenamiento del carro papelerero en el cuartelillo Estación de gasolina Calle 1 con carrera 11 
Foto 56 Cuartelillo Parqueadero Parque la Esperanza Carrera 15 con calle 4 	Foto 57 Plaza de mercado Carrera 7 Calle 10 

Fuente: Visita abril 2026 SSPD – Empresas Públicas de Zipaquirá- EPZ

- **Verificación de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

A continuación, se presenta la inspección realizada en campo para esta actividad, verificando 12 microrrutas cuyas observaciones se muestran posteriormente en el registro fotográfico:

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Tabla 19. Verificación in situ de las microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

FECHA / HORA	NOMBRE MICRO RRUTA / HORARIO	DIRECCIÓN (INSPECCIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
28/04/2026 10:18 am	Macrorruta:5 Microrruta: 23	Av. 15 No 3-177 SUR	Artículo 2.3.2.2.2.4.51. Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. De acuerdo con la visita de inspección el prestador presta su servicio conforme las condiciones establecidas en el presente artículo, como se presenta en las fotos de la 58 a la 77. Sin embargo debe ajustar los 6 puntos de la tabla 2 que no coinciden en su PPSA respecto a la línea base del PGIRS para la actividad de barrido. Artículo 2.3.2.2.2.4.52. Acuerdos de barrido y limpieza No aplica dado que en el municipio solo opera un prestador. Artículo 2.3.2.2.2.4.53. Frecuencias mínimas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. De acuerdo con las microrrutas verificadas en campo el prestador cumple con las condiciones establecidas en este artículo. Artículo 2.3.2.2.2.4.54. Establecimiento del horario de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. De acuerdo con lo presentado por el prestador en visita, las microrrutas establecen los horarios y frecuencias para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Artículo 2.3.2.2.2.4.55. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas. De acuerdo con las microrrutas inspeccionadas in situ el prestador cumplió con el recorrido de estas y se identificó que los operarios de las cuadrillas tienen en cuenta el flujo vehicular, las condiciones o características de la vía, las señales de tránsito, la frecuencia asignada y el plano de la microrruta ejecutada, como se evidenció en las fotos 58 y 59. Artículo 2.3.2.2.2.4.56. Actividad de barrido y limpieza manual de vías y áreas públicas. Durante la verificación in situ de las microrrutas de barrido, se evidencio que los residuos son colocados en bolsas plásticas debidamente cerradas y ubicadas en los andenes para posterior recogida por microrrutas de recolección, que de acuerdo con lo informado por los operarios de barrido estas no permanecen más de dos horas en el lugar de barrido, identificándose el área inspeccionada libre de residuos, como papeles, hojas, arenilla y demás objetos o materiales susceptibles de ser removido manualmente como se evidenció en las fotos 60 y 61.
28/04/2026 10:39 am	Macrorruta:9 Microrruta: NA	Cra. 10 No 1-36	
28/04/2026 10:51 am	Macrorruta:9 Microrruta: NA	Cra. 9 No 7-88	
28/04/2026 11:12 am	Macrorruta:21 Microrruta: 56	Cra. 7 No 17-2	
28/04/2026 11:22 am	Macrorruta:22 Microrruta: 57	Cra. 10 No 17-8	
28/04/2026 11:33 am	Macrorruta:29 Microrruta: 85	Cra. 16 No 14A-48	
28/04/2026 11:50 am	Macrorruta:8 Microrruta: NA	Cra. 11 No 2-35	
28/04/2026 12:00 pm	Macrorruta:7 Microrruta: 30	Cl. 4 con Cra. 12	
28/04/2026 12:11 pm	Macrorruta:4 Microrruta: 18	Cra. 17 con Cl. 6b	
28/04/2026 12:22 pm	Macrorruta:6 Microrruta: 29	Cra. 14 No 6a-54	
28/04/2026 12:45 pm	Macrorruta:23 Microrruta: 60	Cra. 14 No 14-06	
28/04/2026 02:16 pm	Macrorruta:1 Microrruta: 2	Cl. 1 No 11-12	

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

			Artículo 2.3.2.2.2.4.59. Equipo para la actividad de barrido manual. En las microrrutas inspeccionadas se observó que los operarios de barrido portan elementos de protección personal como guantes, tapabocas, gorra con cuello, overol reflectivo con logo del prestador, botas punta de acero, gafas e impermeable, como se observa en las fotos 62 y 63. La actividad se estaba llevando a cabo con los siguientes insumos: bolsas, pala, rastrillo, cepillos, carro papelerero, como se presenta en las fotos 64 y 65. Para las microrrutas inspeccionadas los operarios informaron comenzar alrededor de las 4:00am hasta las 12:00pm y a las 6:00am hasta las 2:00pm, lo cual corresponde con los horarios informados por el prestador y los registrados en el PPSA. Artículo 2.3.2.2.2.4.60. Actividad de barrido mecánico. No aplica Artículo 2.3.2.2.2.4.61. Responsabilidad de los anunciantes en materia de limpieza. No aplica Artículo 2.3.2.2.2.4.62. Limpieza de playas. No aplica
--	--	--	---

Fuente: Visita abril 2026 SSPD – Empresas Públicas de Zipaquirá- EPZ

De acuerdo con lo anterior se evidencia la inspección de la actividad de barrido para las 12 microrrutas visitadas, las cuales coinciden con el trayecto de los planos que portaban los operarios quienes portaban elementos de seguridad y protección personal, así mismo contaban con los elementos necesarios para el cumplimiento del esquema operativo para la actividad de barrido. A continuación, se presenta el registro fotográfico de verificación de la actividad:

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Tabla 20. Evidencia fotográfica de la verificación in situ de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

Foto 58 Operarios con plano de microrrutas  28 abr 2026 2:16:50 p.m. # 11-12 Calle Zipaquirá Cundinamarca	Foto 59 Operario ejecutando el barrido en contra flujo  28 abr 2026 11:34:20 a.m. # 14A-48 Carrera 15 Zipaquirá Cundinamarca
Foto 60 Bolsas plásticas cerradas y ubicadas en andenes  28 abr 2026 2:22:54 p.m. 2B -07 Carrera 17a Bucaramanga Zipaquirá Santander	Foto 61 Uso de bolsas plásticas  28 abr 2026 10:39:12 a.m. 1-36 Carrera 10 Zipaquirá Cundinamarca
Foto 62 Porte de dotación  28 abr 2026 10:54:45 a.m. # 7-88 Carrera 9 Zipaquirá Cundinamarca	Foto 63 Uso de elementos de protección personal  28 abr 2026 10:26:16 a.m. 3Sur - 177 Carrera 15 Zipaquirá Cundinamarca

Foto 64 Equipos y/o herramientas de barrido



Foto 65 Equipos y/o herramientas de barrido

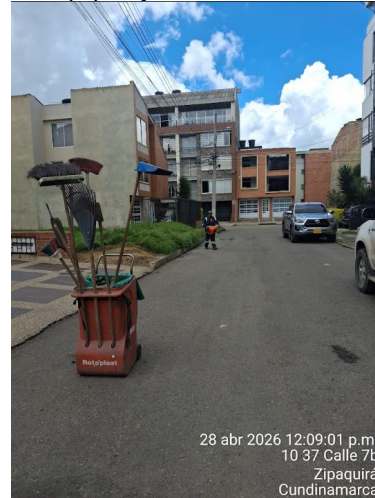


Foto 66 Ejecución de la macrorruta 9



Foto 67 Ejecución de la microrruta 56



Foto 68 Ejecución de la microrruta 57



Foto 69 Ejecución de la microrruta 85



Foto 70 Ejecución de la macrorruta 8



Foto 71 Ejecución de la microrruta 30

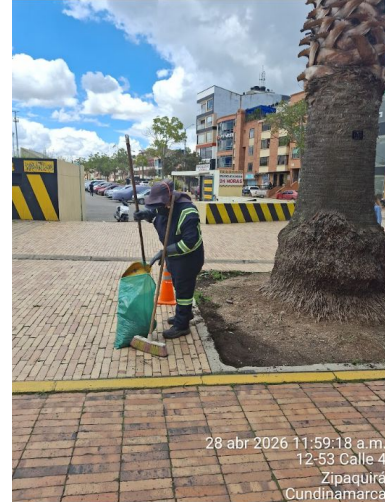


Foto 72 Ejecución de la microrruta 18

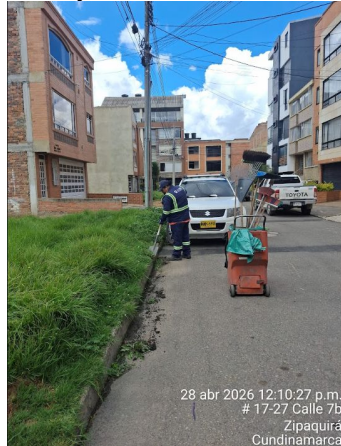


Foto 73 Ejecución de la microrruta 29



Foto 74 Ejecución de la microrruta 60

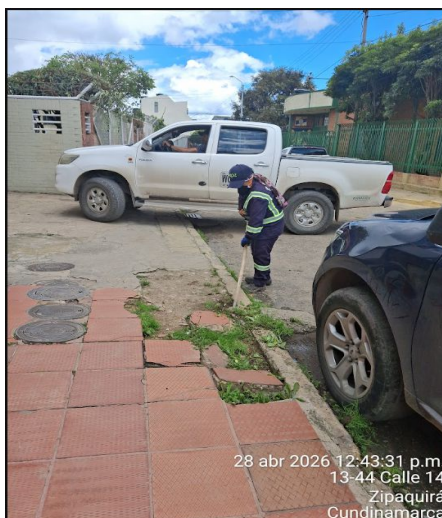


Foto 76 Ejecución de la microrruta 2





Fuente: Visita SSPD – Empresas Públicas de Zipaquirá E.S.P, abril de 2026

5.1.7. Actividad de limpieza urbana

El prestador informó que actualmente presta de manera directa las siguientes actividades de este componente: Corte de césped, poda de árboles, lavado de áreas públicas e Instalación y mantenimiento de cestas.

- **Corte de césped**

Características de la actividad de corte de césped

Tabla 21. Características de la actividad de corte de césped

Personal	Área objeto de corte	Frecuencia
16 guadañadores, 1 supervisor	340.324,31 m ²	30 o 45 días hábiles

Fuente: Información suministrada en Visita SSPD – Empresas públicas de Zipaquirá EPZ, abril de 2026

A continuación, se presentan análisis de la información entregada en visita frente a la reportada en SUI

Tabla 22. Áreas Corte de césped intervenido por EPZ E.S.P

AÑO/PERIODO	EPZ m ²	Área intervenida reportada en SUI Sumada bimensual	Diferencia información VISITA- SUI
ENE- FEB / 2025	218,366,31	954626	-736.259,69
MAR- ABR / 2025	358,282	954626	-954.267,72
MAY-JUN / 2025	305.822	1039676	-733.854,00
JUL- AGO / 2025	427,707	1291208	-1.290.780,29
SEP-OCT/ 2025	425,934	1291208	-1.290.782,07
NIV- DIC / 2025	324,840	1291208	-1.290.883,16

Fuente: Información entregada por el prestador en visita SSPD abril del 2026 Vr. Información reportada en SUI

Se evidencio que la información correspondiente al área total intervenida para la actividad de corte de césped durante el periodo 2025, entregada por el prestador en visita de inspección presenta diferencias frente a la reportada en el Sistema Único de Información -SUI, en el formato Costo de Limpieza Urbana, Barrido y Limpieza de Vías y áreas Públicas, establecido en la Resolución SSPD No.20174000237705 de 2017. En particular, se identificó una discrepancia entre el área intervenida informada por el prestador durante la visita y el área reportada en el SUI para la actividad de corte de césped.

En consecuencia, se presenta un presunto incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 1, numeral 23, de la Resolución SSPD No.20174000237705 de 2017 por cuanto la información registrada en el SUI no corresponde con la suministrada por el prestador, evidenciando posibles inconsistencia y falta de actualización de la información reportada. Así mismo, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, respecto a la obligación de organizar, mantener y actualizar los sistemas de información definidos por la Superservicios.

A continuación, se presenta la verificación de la actividad de corte de césped en el marco de la visita de inspección.

Tabla 23. Verificación de las características de la actividad de corte de césped

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
ARTICULO 2.3.2.2.2.6.66. Actividad de corte de césped. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos. Parágrafo. Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento	Según el inventario suministrado por el prestador esta actividad se realiza en áreas verdes urbanas del municipio de Zipaquirá, evidenciando la realización de la actividad dentro de la calle 7 con transversal 22, alameda de la convivencia, como se registró en las fotos 78 y 79.
ARTICULO 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales.	La frecuencia informada en visita por el prestador es de 30 o 45 días dependiendo de las condiciones climatológicas que afectan el crecimiento, lo cual coincide con lo establecido en el PGIRS.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.	
ARTÍCULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades: Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella. Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.	De acuerdo con la verificación in situ se observó que el prestador en el área objeto de corte contaba con mallas de protección, conos y cinta para encerrar la zona a intervenir, si bien contaba con valla informativa esta no evidencio el número de teléfono para PQRSD y página web de acuerdo con lo consignado en el registro de verificación de la actividad de corte de césped, como se registró en las fotos 80, 81 y 82.
ARTICULO 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.	Los operarios que ejecutaban la actividad contaban con elementos de protección personal como: Operario de guadaña: Overol reflectivo, gorra de sol, mascarilla de seguridad, protección auditiva, peto carnaza, canilleras, guantes y botas punta de acero. Operario máquina Giro Cero: Gorra, gafas de seguridad, overol reflectivo, guantes y botas punta de acero. Auxiliares operativos: Gorra, protector de cuello, gafas de seguridad, overol reflectivo, guantes, botas punta de acero y tapabocas, como se puede observar en las fotos 83.

Fuente: Visita SSPD –Empresas Públicas de Zipaquirá EPZ E.S.P, abril de 2026.

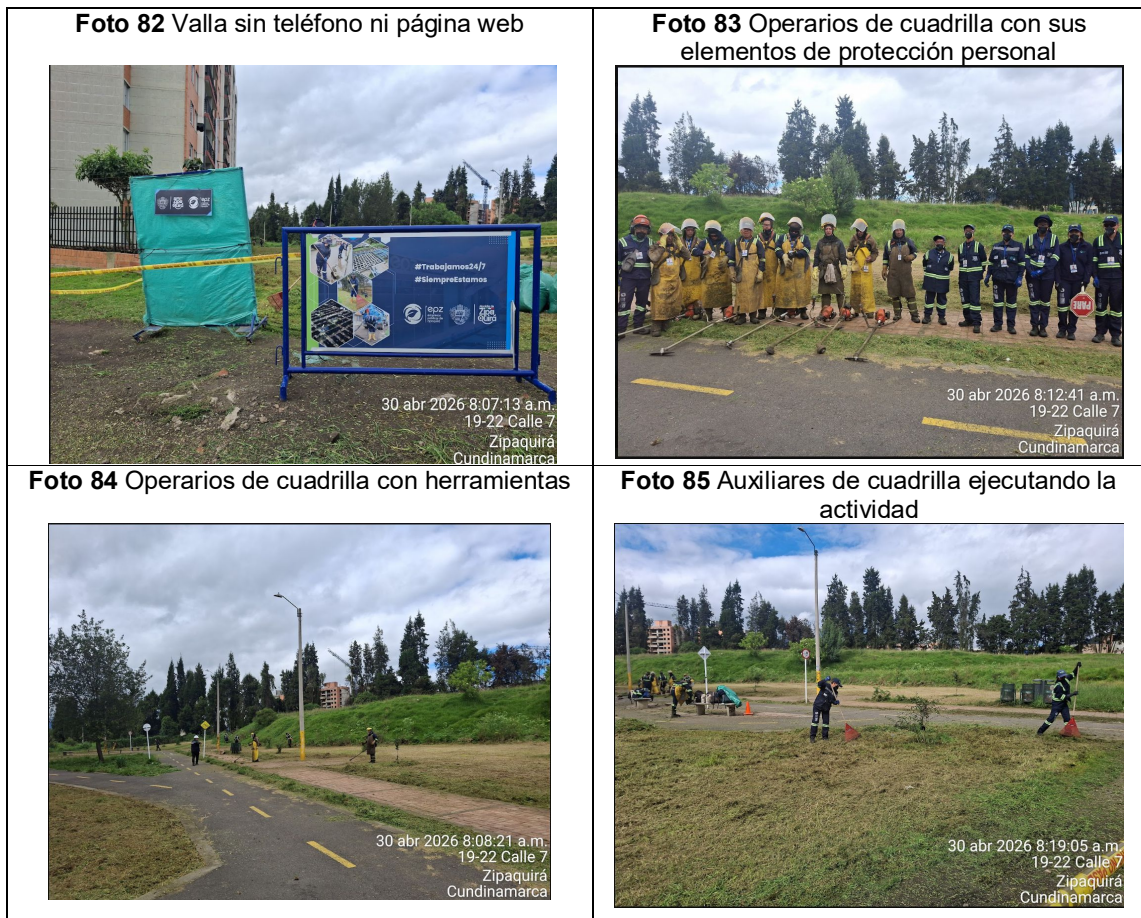
De acuerdo con lo evidenciado durante la visita, se observa un presunto incumplimiento por parte del prestador de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.6.68 del Decreto 1077 DE 2015. En cuanto al componente de información, la valla instalada en el área de intervención no contenía el número telefónico para la atención de peticiones, quejas y recursos (PQR), ni la dirección de la página web del prestador del servicio de aseo.

- **Verificación in situ de la actividad de corte de césped**

A continuación, se muestra el registro fotográfico tomado en la visita durante la verificación de la actividad de corte desarrollada en calle 7 con transversal 22, alameda de la convivencia.

Tabla 24. Evidencia fotográfica estado áreas objeto corte de césped

Foto 78 Área intervenida en corte de césped  30 abr 2026 8:07:28 a.m. 19-22 Calle 7 Zipaquirá Cundinamarca	Foto 79 Ejecución de la actividad  30 abr 2026 8:19:05 a.m. 19-22 Calle 7 Zipaquirá Cundinamarca
Foto 80 Normas de seguridad  30 abr 2026 8:05:00 a.m. 19-22 Calle 7 Zipaquirá Cundinamarca	Foto 81 Cinta de seguridad  30 abr 2026 8:14:49 a.m. 19-22 Calle 7 Zipaquirá Cundinamarca



Fuente: Visita SSPD abril de 2026

5.1.8. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas

Según lo consignado en el acta de visita, el prestador manifiesta que cuenta con 192 cestas públicas en el área urbana del municipio de Zipaquirá, en el inventario presentado en visita se relaciona la cantidad de cestas intervenidas en lo corrido del 2026 discriminando ubicación, georreferenciación, fecha de intervención y estado de la cesta, de acuerdo con lo manifestado por el prestador las cestas se instalan en puntos estratégicos según lineamientos del PGIRS y se cobran vía tarifa, no se realiza reposición de cestas ya que la responsabilidad recae sobre el municipio.

El prestador, informó durante la visita que realiza la recolección de los residuos de las cestas y les instala bolsas de acuerdo con la microrruta de barrido y que el mantenimiento consta de lavado, cambio de tornillos, pintura y engrase, de manera trimestral según el estado de la cada cesta.

A continuación, se verifica el cumplimiento normativo referido al suministro, instalación y mantenimiento de cestas, teniendo en cuenta la documentación entregada y la observación realizada en visita:

Tabla 25. Verificación del suministro, instalación y mantenimiento de cestas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
ARTICULO 2.3.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito. La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición. Parágrafo. Los costos de inversión y mantenimiento de las cestas de almacenamiento se deberán tener en cuenta en la regulación tarifaria, para lo cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento establecerá en la fórmula tarifaria el costo eficiente para esta actividad de acuerdo con el número de suscriptores.	El prestador cuenta con un inventario de cestas donde se logra identificar claramente el estado de las cestas para su mantenimiento y reposición a corte abril del 2026.
ARTICULO 2.3.2.2.4.58. Características de las canastillas o cestas públicas. Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características: 1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas. 2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva. 3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas. 4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas 5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores. 6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.	Las cestas instaladas observadas durante la visita cumplen con las características establecidas en la norma, como se observa en la foto 76.

Fuente: Visita SSPD – Empresas Públicas de Zipaquirá EPZ E.S.P, abril de 2026

Foto 86 Cestas observadas en el municipio de Zipaquirá



Fuente: Visita Empresas Públicas de Zipaquirá E.S.P abril 2026

5.1.9. Poda de árboles

- **Requerimientos según PGIRS**

El PGIRS en la línea base relaciona la cantidad de árboles a intervenir como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 2. Catastro de árboles objeto de poda en el área urbana

Aspecto	Parámetro	Unidades	Resultado
Corte de césped y poda de árboles	Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas urbanas que deben ser objeto de poda, según rangos de altura:	Número por tipo.	Tipo 1: 3.512
	Tipo 1: hasta 5 metros		Tipo 2: 428
	Tipo 2: de 5,01 a 15 metros		Tipo 3: 3
	Tipo 3: de 15,01 a 20 metros		Tipo 4: 9
	Tipo 4: Mayor a 20 metros		

Fuente: Línea Base *PGIRS Decreto 045/2025*

De acuerdo con la imagen anterior la sumatoria de árboles a intervenir por el prestador es de 3.952 en el área urbana y según lo informado en visita el número de árboles objeto de poda es de 3.045 cuya frecuencia depende del plan de poda programado por la secretaria de Desarrollo Rural y de Medioambiente de la Alcaldía Municipal.

- **Características de la actividad**

Esta actividad es realizada directamente por Empresas Públicas de Zipaquirá E.P.Z E.S. P, trimestralmente en el centro y los parques dependiendo de la especie a intervenir y de acuerdo con el inventario suministrado por el ente territorial, según lo informado por el prestador mensualmente se realiza un promedio de poda de 376 árboles de 2 a 5 m cuyos residuos son llevados al gestor de orgánicos empresa Hortiorganic para tratamiento.

A continuación, se presenta las características de la actividad de poda.

Tabla 26. Características de la actividad de poda

Personal	Número de árboles objeto de poda	Frecuencia	Maquinaria
10 operarios	No cuentan con inventario, este lo lleva la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Depende del plan de podas, que suministre la secretaria de desarrollo rural y medioambiente mediante acto administrativo	1 brazo hidráulico 1 volqueta 5 motosierras 3 corta setos

Fuente: Información suministrada en Visita SSPD – Empresas públicas de Zipaquirá EPZ, abril de 2026

En la siguiente imagen se puede observar la frecuencia y el número de individuos a intervenir por año según el tipo de árbol:

- **Verificación in situ de la actividad de poda de árboles**

Durante la visita se pudo observar la actividad de poda de árboles en la carrera 16 # 15-96 para el individuo arbóreo *Ebenopsis ebano* como se muestra a continuación:

Tabla 27. Verificación de la actividad de poda de árboles

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
ARTÍCULO 2.3.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles. Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos. Parágrafo 1°. Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Parágrafo 2°. Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público. También se excluye del alcance de esta actividad la tala de árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento.	La inspección de la actividad se realizó al individuo arbóreo <i>Ebenopsis ebano</i> de la familia <i>Leguminosae</i> conocido comúnmente como <i>ébano</i>, cuya intervención se realizó sobre una vía peatonal, observándose el corte de ramas, como se registró en la foto 87.
ARTÍCULO 2.3.2.2.6.71. Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles: La persona prestadora del servicio público de aseo deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución de la poda de árboles. En este sentido adelantará las siguientes actividades: Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella. Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.	El área contaba con conos para demarcación de la zona a intervenir, si bien contaba con valla informativa esta no evidencio durante la observación el número de teléfono para PQRSD y página web de acuerdo con lo consignado en el registro de verificación de la actividad de poda de árboles. Tampoco se observó el uso de malla de protección por afectación del tránsito según lo informado por el prestador en visita, como se evidenció en las fotos 88 89 y 90. Por lo tanto, se genera un presunto incumplimiento en este aspecto de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.
ARTICULO 2.3.2.2.6.72. Normas de seguridad para el operario: En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de poda de árboles de	La actividad se estaba realizando por 5 operarios de poda y 5 operarios auxiliares, quienes contaban con uniforme del prestador, overol reflectivo,

<i>acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i>	protección auditiva, guantes, casco, protección para cuello, gafas y botas de seguridad como se evidenció en las fotos 88 y 89, se cuenta con formato y listado de asistencia a capacitación.
ARTICULO 2.3.2.2.6.73. Autorización para las actividades de poda: <i>Para la actividad de poda de árboles se deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente.</i>	El prestador no adjunta en la documentación requerida la autorización respectiva para esta actividad. Por lo tanto, se genera un presunto incumplimiento en este aspecto de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

Fuente: Visita SSPD – Empresas Públicas de Zipaquirá E.P.Z E.S. P, abril de 2026

De acuerdo con lo anterior se evidencia un presunto incumplimiento por parte del prestador de acuerdo con el artículo 2.3.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015 en el aspecto información en el cual la valla no contaba con línea para quejas ni página web del prestador y en el aspecto demarcación dado que no se observó uso de malla de protección ubicada en el lugar de la intervención.

También se evidencia un presunto incumplimiento en el artículo 2.3.2.2.6.73 del Decreto 1077 de 2015, dado que no se cargó al drive de la documentación requerida la autorización para la actividad de poda de árboles expedida por el ente territorial.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de la actividad observada en la poda de árboles

Tabla 28. Evidencia fotográfica de actividad de poda de árboles

Foto 87 Actividad de poda de árboles  30 abr 2026 8:34:39 a.m. # 15-92 Carrera 19 San Rafael Zipaquirá Cundinamarca	Foto 88 Uso de valla con información incompleta  30 abr 2026 8:26:57 a.m. 18a55 Calle 17 Zipaquirá Cundinamarca
--	---



Fuente: Visita SSPD de abril de 2026

5.1.10. Lavado de áreas públicas

El prestador en visita manifiesta que la actividad se realiza con una cuadrilla de 3 operarios, 1 supervisor y 1 conductor, que el área pública objeto de lavado es de 4.101,31 m² con una frecuencia trimestral, cuentan con una volqueta, un isotanque, una hidrolavadora y una manguera de 100m, el prestador manifiesta que realiza desinfección con hipoclorito a una concentración de 0.05 % diluido en agua.

Imagen 3. *Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado*

Aspecto	Parámetro	Unidades	Resultado
Lavado de áreas públicas	Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado.	Número y ubicación	No existe para puentes peatonales
	Prestación de la actividad	Persona prestadora del servicio.	Empresas Públicas de Zipaquirá –EPZ-.
	Existencia de Acuerdo de lavado de vías y áreas pública entre los prestadores del servicio público de aseo (según artículo 65 del Decreto 2981 de 2013)	Si/no	NO
	Frecuencia de lavado de áreas públicas	veces/semana	Por demanda

Fuente: Línea Base PGIRS Decreto 045/2025 entregado en visita EPZ abril 2026

Según lo informado por el prestador la actividad de lavado se realiza en el perímetro del centro histórico, zonas de interés público o destinación institucional como parques, plaza de mercado y algunas vías, coincidiendo con lo establecido en el PGIRS pagina 38 ítem 7.2.3 “*Barrido, limpieza y lavado de vías y áreas públicas*”.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Tabla 29. Verificación de la actividad de lavado de áreas públicas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
ARTÍCULO 2.3.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas. Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte. La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando cómo mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos.	La actividad se desarrolló de acuerdo con la programación del prestador, como se evidencio en las fotos 91, 92 y 93.
ARTÍCULO 2.3.2.2.5.64. Acuerdos de lavado de áreas públicas: <i>Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos donde se determinen las áreas públicas, incluidos los puentes peatonales a cargo de cada prestador y las frecuencias de ejecución de la actividad que cada persona prestadora vaya a realizar, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que sólo uno de ellos sea quién atienda la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades.</i>	No Aplica
ARTICULO 2.3.2.2.5.65. Alcance del lavado de áreas públicas <i>La actividad de lavado de áreas públicas dentro del servicio de aseo comprende el lavado de puentes peatonales y de aquellas áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por un uso inadecuado de tales áreas constituyéndose en puntos críticos sanitarios.</i> PARÁGRAFO 1. <i>Sólo se podrá trasladar a la tarifa del suscriptor del servicio de aseo el lavado de puentes peatonales en el área urbana con una frecuencia máxima de dos (2) veces al año. Mayores frecuencias deberán ser cubiertas por el ente territorial.</i> <i>La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá el costo máximo a reconocer vía tarifa por esta actividad.</i> PARÁGRAFO 2. <i>El lavado de áreas públicas se realizará con cargo a la tarifa del suscriptor del servicio público de aseo para restablecer la condición de limpieza deteriorada por el uso inadecuado de tales áreas, al constituirse en punto crítico sanitario. El ente territorial deberá adoptar las medidas para su eliminación dentro de los quince (15) días siguientes a que este sea reportado por el prestador o por un usuario. En caso de no adoptar las medidas correctivas, el lavado de estas estará a cargo del ente territorial quién deberá pactar el valor de esta actividad, su frecuencia y área de intervención con el prestador.</i> PARÁGRAFO 3. <i>Esta actividad no aplica al lavado de parques, monumentos, esculturas, pilas y demás mobiliario urbano y bienes de interés cultural cuya limpieza y mantenimiento no estará a cargo de la tarifa que pagan los suscriptores del servicio de aseo a las personas prestadoras.</i>	De acuerdo con el parágrafo 3 se presenta una inconsistencia dada la información del prestador en visita, puesto que las áreas objeto de lavado corresponden con las descritas en la página 38 ítem 7.2.3 del PGIRS donde se menciona lo siguiente: <i>“...En atención al lavado de vías y áreas públicas, el prestador del servicio de aseo realiza el lavado de las zonas de interés público o destinación institucional como son los parques, el teatro Mcdull, la Plaza de mercado, entre otros y algunas vías, previa solicitud de la administración municipal...”</i>

Fuente: Visita SSPD – Empresas Públicas de Zipaquirá E.P.Z E.S. P, abril de 2026

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Tabla 30. Evidencia fotográfica de actividad lavado de áreas públicas



Fuente: Visita SSPD – Empresas Públicas de Zipaquirá E.P.Z E.S. P, abril de 2026

5.1.11. Disposición final

Según lo informado por el prestador para la disposición final de residuos sólidos no aprovechables este lleva los residuos a la Estación de Transferencia operada por SERAMBIENTAL S.A. ESP ubicada en la vereda Paso Ancho del municipio de Zipaquirá, la cual transporta y deposita los residuos en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, para los residuos orgánicos producto de las rutas selectivas operadas por el prestador, este lleva los residuos a la empresa HORTIORGANIC SAS predio La Granja.

En el plan de emergencia y contingencia (PEC) para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos, entregado en visita no se evidencia que el prestador cuente con un relleno sanitario alternativo, para la disposición final de residuos en caso de que se presente una emergencia.

5.1.12 Toneladas de residuos sólidos provenientes de las actividades complementarias del servicio realizadas por el prestador

En la siguiente tabla se presentan las toneladas de residuos generadas en el área de prestación a cargo de Empresas Públicas de Zipaquirá EPZ E.S.P 20265292604742

Tabla 31. Toneladas de residuos recolectadas por el prestador en 2025 y 2026

Periodo/Año	Toneladas RNA (Residuos No Aprovechables)		Barrido		CLUS (Costo de Limpieza Urbana)	
	Visita	Reporte SUI	Visita	Reporte SUI	Visita	Reporte SUI
Enero/2025	2838,09	2838,09	1334.435	No reporta	463,42	No reporta
Febrero/2025	2617,96	2617,96	1265.743	No reporta	483,946	No reporta
Marzo/2025	2730,67	2730,67	1349.605	No reporta	349,101	No reporta
Abril/2025	3061,09	3061,09	1326.651	No reporta	457,432	No reporta
Mayo/2025	3109,62	3109,62	1337.140	No reporta	349,525	No reporta
Junio/2025	2813,29	2813,29	1340.139	No reporta	251,08	No reporta
Julio/2025	3131,87	3131,87	1761.473	No reporta	367,57	No reporta
Agosto/2025	2893,47	2893,47	1714.642	No reporta	208,89	No reporta
Septiembre/2025	2995,92	2995,92	1808.586	No reporta	396,756	No reporta
Octubre/2025	2972,64	2972,64	1827.597	No reporta	334,722	No reporta
Noviembre/2025	2896,67	2896,67	1805.082	No reporta	537,564	No reporta
Diciembre/2025	3348,53	3348,53	1894.659	No reporta	404,875	No reporta
Enero/2026	3097,05	3097,05	1858.551	No reporta	293,951	No reporta
Totales	38506,87	38506,87	20624.303	No reporta	4898,832	No reporta

Fuente: Adaptado de inventario de Toneladas mensuales LIME (2025-2026), y SUI abril 2026.

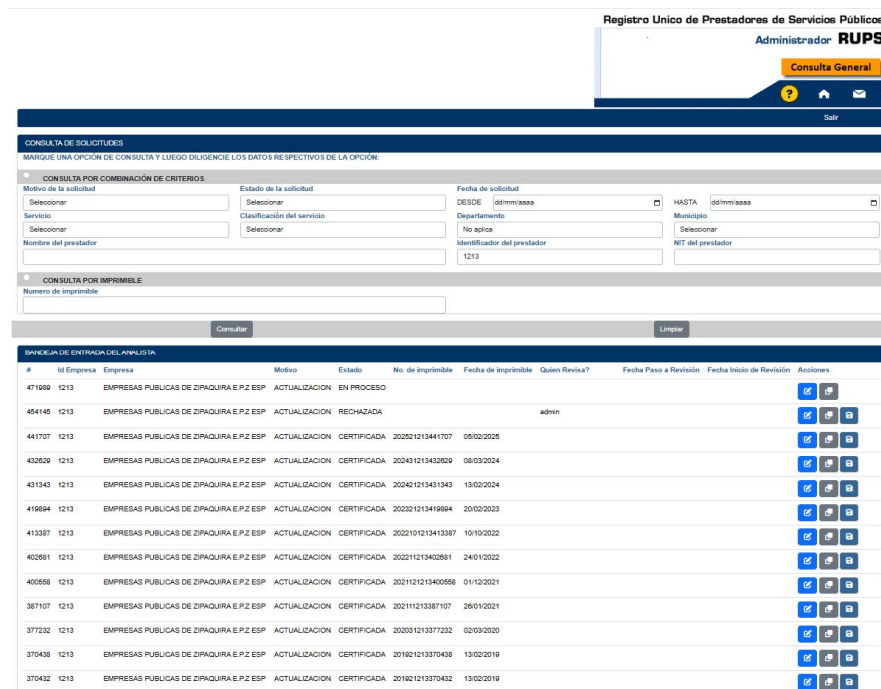
En la tabla anterior se evidencia, falta de reporte de la información al SUI para la vigencia 2025 y lo corrido del 2026 para las actividades de barrido y limpieza urbana, lo cual dificulta la comparación y análisis respectiva de la información, evidenciando un presunto incumplimiento a lo establecido en los cronogramas de la resolución SSPD No. 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017 para el cargue del formato 14. Residuos generados en el área de prestación del anexo 1 de dicha Resolución y presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, al deber de mantener actualizada la información al SUI conforme a la realidad del prestador.

5.2. ASPECTOS DE INFORMACIÓN

• Actualización del RUPS

El prestador realizó la última actualización del RUPS en la vigencia 2025 con fecha de certificación el 05-02-2025 con número de imprimible 202571213441707. Es importante mencionar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018, se establece que los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes desarrollen actividades complementarias a estos, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, que para el prestador en mención corresponde al 28 de febrero de acuerdo con su ID 1213.

Imagen 4. Actualización RUPS



Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos
Administrador: **RUPS**

Consulta General

Salir

CONSULTA DE SOLICITUDES
MARQUE UNA OPCIÓN DE CONSULTA Y LUEGO DILIGENCIE LOS DATOS RESPECTIVOS DE LA OPCIÓN:

CONSULTA POR COMBINACIÓN DE CRITERIOS

Motivo de la solicitud: Estado de la solicitud: Fecha de solicitud: DESDE: HASTA:

Servicio: Clasificación del servicio: Departamento: Municipio:

Nombre del prestador: No aplica: Identificador del prestador: NIT del prestador:

CONSULTA POR IMPRIMIBLE
Número de imprimible:

#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Quién Revisa?	Fecha Paso a Revisión	Fecha Inicio de Revisión	Acciones
471069	1213	EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA E.P.Z ESP	ACTUALIZACION	EN PROCESO						
454145	1213	EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA E.P.Z ESP	ACTUALIZACION	RECHAZADA			admin			
441707	1213	EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA E.P.Z ESP	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	202521213441707	05/02/2025				
432830	1213	EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA E.P.Z ESP	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	202431213432830	08/03/2024				
431343	1213	EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA E.P.Z ESP	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	202421213431343	13/02/2024				
416894	1213	EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA E.P.Z ESP	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	202321213416894	20/02/2023				
413387	1213	EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA E.P.Z ESP	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	2022101213413387	10/10/2022				
402681	1213	EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA E.P.Z ESP	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	202211213402681	24/01/2022				
400568	1213	EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA E.P.Z ESP	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	2021121213400568	01/12/2021				
387107	1213	EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA E.P.Z ESP	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	20211121387107	26/01/2021				
377232	1213	EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA E.P.Z ESP	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	20203121377232	02/03/2020				
370438	1213	EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA E.P.Z ESP	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	20182121370438	13/02/2018				
370432	1213	EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA E.P.Z ESP	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	20182121370432	13/02/2018				

Fuente: SUI – RUPS abril 2026.

Lo anterior evidencia falta de reporte de información en SUI según lo establecido en la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018.

- **Estado del cargue en el SUI**

Una vez verificada la información en la página del SUI, en la pestaña de servicios informativos, se evidenció que el prestador no realiza cargue en su totalidad de la información solicitada en el aplicativo. A continuación, en la tabla 32 se evidencian algunos porcentajes de los últimos tres (3) años:

Tabla 32. Estado de reporte de información del prestador

AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2024	5	507	99%
2025	67	436	86%
2026	170	122	41%

Fuente: SUI - SSPD

Lo anterior evidencia falta de reporte de información en SUI según lo establecido en la Resolución SSPD No. Resolución SSPD 20174000237705 de 2017 y deficiencias en la calidad y confiabilidad de la información tal como lo establece el artículo 53 de la Ley 142 de 1994.

En consecuencia, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018 en cuanto a la actualización del RUPS para la vigencia 2026 como se

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

muestra en la imagen 4, y presuntos incumplimientos a la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y al artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI como se observa en la tabla 32.

6. AUDITORIA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS O INFORME DE AUDITOR INTERNO O LO QUE HAYA LUGAR SEGÚN EL TIPO DE EMPRESA

No tiene tópicos auditor en SUI

7. HALLAZGOS

Criterio / Aspecto	Condición evaluada	Evidencia / soporte
Técnico – Operativo	Presunto incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución MVCT 288 de 2015, el cual establece la obligación de mantener articulado el Programa para la Prestación del Servicio del Servicio Público de Aseo con el PGIRS. Lo anterior por cuanto la información exigida en los numerales 1, 2, 3.4, 3.5, 3.6, 3.10, 3.11 y 3.13, del anexo de dicha Resolución en el PPSA no relacionan la actividad de lavado de vías observada en visita, falta incluir la línea base y metas intermedias, no se menciona como se mostrará el resultado del seguimiento planteado en el anexo de la resolución, al presentar información de la actividad de transferencia la cual no presta, al no incorporar la información de las actividades de corte de césped, comercialización, lavado de vías, y el Programa de Gestión del Riesgo.	- PPSA entregado en visita. - Acta de visita anexa a radicado SSPD No. 20264301821201 del 27/04/2026
	Presunto incumplimiento con lo establecido en el anexo 1, numeral 3 de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y presuntos incumplimientos del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI, al no estar actualizado el PPSA en el SUI	Registro de documentos PDF o TIF - Resolución SSPD 20174000237705 de 2017- SUI
	Presunto incumplimiento a lo indicado en el artículo 5 de la Resolución 288 de 2015 y en el artículo 7 de la Resolución 754 de 2014, respecto a la articulación del PPSA de EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA E.P.Z E.S.P., con el PGIRS del municipio adoptado mediante Decreto 045/2025 dado que se evidencian aspectos que no coinciden en cuanto a cantidad de puntos críticos en área urbana, capacidad de la estación de transferencia, cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana y el catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda.	- PPSA entregado en visita. - Tabla 3. Comparación PGIRS Decreto 045/2025 – PPSA vr.4 de febrero del 2023.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

	Presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077, debido a que la base de operaciones no se ubica conforme a las normas de ordenamiento territorial, al no evidenciar el certificado de uso de suelo requerido.	• Información entregada en visita anexa a radicado SSPD No. 20264301821201.
	Presunto incumplimiento al párrafo 1 del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015, descrito en la tabla 4. Verificación características base de operaciones.	• Acta de visita anexa a radicado SSPD No. 20264301821201 del 27/04/2026 • Tabla 5. Registro de evidencia fotográfica verificación de características base de operaciones, fotos 17, 18, 19 y 20.
	Presunto incumplimiento en el numeral 10 del anexo 1 de la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017 en cuanto a la actualización de vehículos y del artículo 53 de la Ley 142 de 1994, en cuanto a mantener actualizada la información reportada en el Sistema Único de Información (SUI), ya que se evidenció una diferencia en la flota de recolección y transporte de 9 vehículos entre los registros oficiales y lo entregado por el prestador. Mientras que en el SUI se reportan 22 vehículos en estado operativo, el prestador informó 13 vehículos, situación que afecta la calidad de la información oficial y refleja una capacidad operativa no ajustada con la realidad frente a este ente de control.	• Acta de visita anexa a radicado SSPD No. 20264301821201 del 27/04/2026. • Tabla 8. Registro de vehículos cargados al SUI abril 2026.
	Presunto incumplimiento al Artículo 2.3.2.2.2.3.36. del decreto 1077 de 2015 inciso 17, dado que el compactador de placas OLM 705 no contaba con luces en la tolva en funcionamiento, como se muestra en la foto 50.	• Acta de visita anexa a radicado SSPD No. 20264301821201 del 27/04/2026 • Tabla 10. Evidencia fotográfica verificación in situ de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, foto 50 • Formato registro de verificación de microrrutas y vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables
	Presuntos incumplimientos a lo dispuesto en el anexo 1, numeral 12, de la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, en lo relacionado con el reporte del formato "Continuidad el barrido", por cuanto la información registrada en el SUI no corresponde con la suministrada por el prestador durante la visita, evidenciando posibles inconsistencias y falta de actualización de la información reportada. Asimismo, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, respecto de la obligación de organizar, mantener y actualizar los	• Numeral 5.1.6. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas. • Tabla 14. Longitud de barrido de vías según información reportada al SUI • Tabla 15. Longitud de barrido de vías según información suministrada en visita

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

	sistemas de información definidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.	
	Presuntos incumplimientos a lo dispuesto en el anexo 1, numeral 12, de la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, en lo relacionado con el reporte del formato "Registro de microrrutas", por cuanto la información registrada en el SUI no corresponde con la suministrada por el prestador durante la visita, evidenciando posibles inconsistencias y falta de actualización de la información reportada. Asimismo, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, respecto de la obligación de organizar, mantener y actualizar los sistemas de información definidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.	• Acta de visita anexa a radicado SSPD No. 20264301821201 del 27/04/2026. • Tabla 16. Cantidad de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas
	Presunto incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 1, numeral 23, costo de limpieza urbana y costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas de la Resolución SSPD No.20174000237705 de 2017 por cuanto la información registrada en el SUI no corresponde con la suministrada por el prestador, evidenciando posibles inconsistencia y falta de actualización de la información reportada. Así mismo, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, respecto a la obligación de organizar, mantener y actualizar los sistemas de información definidos por la Superservicios.	• Información entregada en visita anexa a radicado SSPD No. 20264301821201. • Tabla 22. Áreas Corte de césped intervenido por EPZ E.S.P
	Presunto incumplimiento en el artículo 2.3.2.2.6.68. toda vez que la valla informativa instalada en el área de intervención no contenía la totalidad de la información mínima exigida, al no incluir el número telefónico para la atención de peticiones, quejas y recursos (PQR) ni la dirección de la página web del prestador del servicio público de aseo.	• Acta de visita anexa a radicado SSPD No. 20264301821201 del 27/04/2026. • Tabla 23. Verificación de las características de la actividad de corte de césped
	Presuntos incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015, toda vez que la valla informativa instalada en el área de intervención no contenía la totalidad de la información mínima exigida, al no incluir el número telefónico para la atención de peticiones, quejas y recursos (PQR) ni la dirección de la página web del prestador del servicio público de aseo.	• Acta de visita anexa a radicado SSPD No. 20264301821201 del 27/04/2026. • Tabla 28. Evidencia fotográfica de actividad de poda de árboles
	Presunto incumplimiento en el artículo 2.3.2.2.6.73 del Decreto 1077 de 2015, dado que no se evidencia la autorización para la actividad de poda de árboles expedida por el ente territorial.	• Información entregada en visita anexa a radicado SSPD No. 20264301821201.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

	Presunto incumplimiento a lo establecido en los cronogramas de la resolución SSPD No. 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017 para el cargue del formato 14. Residuos generados en el área de prestación del anexo 1 de dicha Resolución y presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, al deber de mantener actualizada la información al SUI conforme a la realidad del prestador.	• Acta de visita anexa a radicado SSPD No. 20264301821201 del 27/04/2026. • Tabla 31. Toneladas de residuos recolectadas por el prestador en 2025 y 2026
Información	Presunto incumplimiento al artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018 en cuanto a la actualización del RUPS para la vigencia 2026.	• SUI, imagen 4. Actualización RUPS
	Presuntos incumplimientos a la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y al artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.	• SUI, tabla 32. Estado de reporte de información del prestador.

8. CONCLUSIONES

Aspecto técnico-operativo

- De acuerdo al origen causal de la visita se observa que el prestador cumple de manera general con la normatividad vigente en los componentes de recolección, transporte y limpieza de vías y áreas públicas al contar con la infraestructura operativa, administrativa y logística requerida para la prestación de las actividades del servicio público de aseo en el municipio incluyendo base de operaciones, parque automotor, equipos, personal operativo y las herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades verificadas durante la visita de inspección.
- La desarticulación entre el PPSA y el PGIRS representa un obstáculo directo para la eficiencia operativa en la prestación del servicio de aseo. Para superar esta limitación, es prioritario actualizar el PPSA de modo que guarde total coherencia con las directrices del PGIRS el cual marca la hoja de ruta territorial para la adecuada prestación del servicio según las necesidades del municipio.
- La falta de formalización del certificado de uso de suelo para la base de operaciones y la ausencia del acto administrativo que autoriza la poda de árboles evidencian aspectos por subsanar frente a la normativa territorial. La gestión oportuna de estos requisitos es fundamental para asegurar la debida alineación de la planeación operativa con el marco legal municipal, mitigando así posibles riesgos en la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de aseo.
- La discrepancia entre la ejecución de las actividades en terreno y los datos reportados al SUI constituye una barrera crítica para el ejercicio de vigilancia de la Superintendencia. Esta falta de concordancia técnica impide verificar si el servicio se presta con la calidad y oportunidad debidas, es importante anotar que el reporte oficial es el único soporte válido para la supervisión de esta entidad.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Aspecto información

- Se identifica un riesgo latente en el ejercicio de vigilancia de la SSPD, debido a que la información reportada en el SUI no refleja la realidad operativa del servicio de aseo, pues se evidencia omisión sistemática en el cargue de los formatos obligatorios y se presentan deficiencias críticas en la calidad y confiabilidad de los datos reportados. Las inconsistencias comprometen la fiabilidad del sistema y podría derivar en acciones de control basadas en datos inexactos, invalidando la eficacia de la gestión institucional.

9. MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

Sin medidas a recomendar.

10. RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

10.1. Responsable general

Nombre Completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Martha Leonor Farah Manzanera	Directora (E)	Dirección Técnica de Gestión de Aseo (DTGA)
María Fernanda Jaramillo Trujillo	Coordinadora	Grupo Grandes Prestadores y Competidores de Aseo - DTGA

10.2. Equipo de evaluación

Nombre Completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Lizbeth Adriana Reyes Acevedo	Profesional especializada	Grupo Grandes Prestadores y Competidores de Aseo - DTGA

11. ANEXOS

En la comunicación con radicado SSPD No. 20264301821201 del 27 de abril del 2026, se encuentra el acta de visita, los formatos de registro de información tomados in situ, el registro fotográfico y la información entregada por el prestador durante la inspección.